

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS DE AUTOR

Trasfondo

Columbia Central University reconoce que en el ambiente universitario una de las áreas más susceptibles es el abuso inconsciente y el respeto a la autoría intelectual. A tales efectos, la Institución ha adoptado la siguiente Política con el propósito de proteger, reconocer y divulgar la protección legal de los derechos de autor, según establece la ley.

Esta Política ofrece el apoyo y la orientación necesaria para la protección de los Derechos de Autor en el ambiente académico, servicios bibliotecarios y las áreas administrativas. Reconocemos que la creación de las personas debe ser objeto de protección jurídica, bajo las leyes de propiedad Intelectual, para beneficio de ellos, de la institución y de la comunidad en general.

Aplicabilidad

La Política Institucional sobre Derechos de Autor aplica al personal *docente* y no *docente* de Columbia que labora tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, *personal administrativo, contratistas y estudiantes de la institución.*

Objetivos

La Política Institucional sobre Derecho de Autor tiene como su principal objetivo dar a conocer el alcance de la ley federal, sus provisiones y la responsabilidad legal en toda la comunidad universitaria.

Base legal

La Política Institucional sobre Derechos de Autor de Columbia, reconoce como pertinentes y aplicables a la protección de Derechos de Autor, los estatutos que se incluyen a continuación: 1) Ley Federal de Derechos de Autor de 1976, según fuera enmendada (Copyright Act of 1976. 17 U.S.C., 101; y 2) Ley número 96 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 15 de julio de 1988, según fuera enmendada.

Esta ley establece la protección legal a los autores de trabajos originales literarios, dramáticos, musicales, artísticos y otros trabajos intelectuales en la reproducción parcial o total sin previa autorización de sus creadores. Es ilegal violar estos derechos para beneficio propio y dicha violación conlleva penalidades bajo la ley.

Propiedad intelectual y protección de los Derechos de Autor

La protección al derecho de autor surge desde el momento en que se crea un trabajo u obra y se transmite en una forma de expresión tangible. En caso de trabajos realizados bajo contrato se considera al patrono como dueño de los derechos.

Para poder utilizar una obra parcial o total de un trabajo protegido por derechos de autor se tiene que pedir autorización o permiso del autor para su uso. (Copyright Clearing House). Las siguientes creaciones están protegida por derechos de autor:

- trabajos literarios,
- trabajos musicales incluyendo acompañamiento a voces,
- trabajos dramáticos,
- pantomimas y coreografías,
- fotografías,
- artes gráficas,
- esculturas
- películas y otros audiovisuales, grabaciones, programas de computadoras,
- trabajos arquitectónicos
- programas de computadora.

Derechos de Autor en el ambiente académico

Los derechos de autor aplican a toda creación literaria por lo cual es responsabilidad de toda institución académica orientar a la facultad y estudiantes para asegurar el cumplimiento con esta ley federal. Apoyando los puntos antes expuestos, en términos de los materiales para conducir los cursos (libros de textos), Columbia no fomenta que ningún material protegido sea reproducido por la facultad, estudiantes, empleados y demás contratistas.

La facultad podrá utilizar imágenes, música y películas en el salón de clases que se relacionen con el currículo de forma ocasional.

La reproducción del contenido a base de datos autorizados por licencia están permitidas ejemplos: copias de artículos revistas se puede utilizar su contenido completo y copias múltiples para uso en el curso.

Uso Justo

El uso justo es un concepto que reconoce que ciertos usos de trabajos protegidos no requieren autorización del autor. Se establece que el uso debe ser

mínimo y no debe interferir con los derechos exclusivos del autor y se debe de reconocer al autor de la obra.

Referente a la reserva y la e-reserva en las Bibliotecas de Columbia, estas se suscriben a los derechos de autor (Sección 107 del Copyright Act) y a la doctrina de uso justo que proporciona el principio detrás de las colecciones de la reserva. El artículo 107; presenta un enfoque de cuatro factores fundamentales para medir el uso justo y razonable, diferente y que simplemente dirigen a las bibliotecas en general a que se evalúe si un uso es justo teniendo en cuenta: el carácter del uso, la naturaleza del trabajo que se utilizará, la cantidad utilizada en proporción a la totalidad y el impacto en el mercado para el trabajo.

Factores para ayudar a determinar uso justo:

- El propósito del uso, incluyendo si el uso tiene propósito comercial, si se produce un beneficio económico no se considera uso justo
- El propósito es educativo si se realiza por una entidad sin fines de lucro.
- También se toma en cuenta la naturaleza del trabajo.
- La cantidad de la porción utilizada en relación al trabajo total
- El efecto del uso en el mercado de un trabajo protegido.

Ejemplos de uso justo:

- Citas de extractos para uso ilustrativos, comentarios o críticas.
- Citas de de pasajes cortos de un trabajo escolar o técnico con propósitos ilustrativos
- Artículos de periódicos que ilustren el tema de la clase a discutir para uso no repetitivo.
- Noticias
- Para uso de parodia o pequeñas porciones.
- Resumen de un artículo que incluye citas o porciones cortas

Uso de materiales en la Biblioteca y la Reserva Digital

La Sección 108 del Copyright Act establece que la reproducción (fotocopia) por bibliotecas y archivos de preservación no constituye violación de ley, tanto y cuanto sea para proporcionar acceso a recursos con el propósito del estudio y la investigación. Este se establece para educadores, bibliotecarios y archivistas mediante la siguiente aclaración del artículo, “no debe en algunos casos, influir sobre nuestra capacidad para usar fotocopias para las reservas”.

En la Biblioteca se pueden reproducir materiales de recursos relacionados a archivos, reemplazar copias perdidas o dañadas y se realizan préstamos de

libros. El uso de recursos que no están disponibles en la Biblioteca se solicitarán a través de préstamos inter- bibliotecarios.

En el área de reserva, los miembros de la facultad podrán ubicar libros personales que no estén disponibles en las colecciones y artículos, siempre y cuando se cumpla con el uso justo y razonable.

Materiales en Internet

Los trabajos publicados en la Internet no pierden sus derechos de autor y están sujetos a protección intelectual por lo cual antes de utilizarlos debemos asegurar que no violamos la protección. Existen sitios en Internet que permiten la reproducción de materiales y tienen usos permitidos, según lo exponen en sus páginas.

Distribución de material protegido por Derechos de Autor:

Se prohíbe la distribución no autorizada de material protegido por Derechos de Autor que esto incluye el compartir archivos de personas a personas. Se prohíbe el bajar información y/o archivo/s de forma ilegal utilizando los sistemas de información que provee la institución a estudiantes, empleados y visitantes.

Protección de Derechos de Autor: cursos a distancia

En términos de educación a distancia sólo se podrá mostrar extractos o porciones limitadas de trabajos dramáticos, música y trabajos audiovisuales. La ley no permite la reproducción o duplicidad de contenidos de:

- Reservas Electrónicas (“course packs” electrónica o en papel) o de préstamo inter bibliotecario (ILL).
- Acceso y reproducción de libros electrónicos en colecciones de otras instituciones.
- Transferencias electrónica parcial o total de entrega de documentos comerciales.
- Libros de texto o de otros contenidos digitales suministrados bajo licencia del autor o editor, a menos que no medie licencia del contenido por suplidores de las fuentes.
- Conversión de los materiales de formato análogo a formato digital, excepto cuando el material se utilice exclusivamente para las transmisiones autorizadas, y cuando haya una versión digital de una obra que no está disponible o protegida por las medidas tecnológicas.

Titularidad de trabajos de estudiantes y facultad

El personal docente y los estudiantes de Columbia serán titulares de las obras creadas en el transcurso normal de las actividades académicas y de estudio, salvo que se pacte lo contrario. Sin embargo, Columbia será titular cuando estas obras sean producto del ejercicio de funciones administrativas o académicas específicamente comisionadas y oficialmente asignadas por la institución, según las estipulaciones y alcances del concepto vigente de trabajo por encargo.

Los autores retendrán la titularidad sobre obras desarrolladas mediante y durante sabáticas, licencias, sustituciones de tareas, destacados y otras situaciones similares, salvo pacto previo en contrario. La titularidad de trabajos de tesis y otros requisitos académicos similares recaen en el/los estudiante(s), aunque éstos reciban crédito académico por ellos, salvo que se pacte lo contrario.

Columbia establece que la titularidad del autor sobre su obra no le exime de la responsabilidad de otorgar a la institución el debido reconocimiento explícito, según corresponda, por aportaciones, apoyo o colaboraciones que hiciera posible su diseño, desarrollo o divulgación. De la misma manera, no exime a los estudiantes de su responsabilidad de señalar si sus obras fueron desarrolladas como parte de los requisitos de cursos o grados académicos. En todo caso, Columbia retiene el derecho a reclamar dicho reconocimiento. Es potestad y responsabilidad de los empleados y estudiantes registrar y proteger las obras bajo su titularidad.

Procedimientos para resolver disputas relativas a la titularidad de Derechos de Autor

En caso de controversia sobre la titularidad de obras realizadas y derechos de autor o relativa a cualquier otra disposición de esta política, dicha disputa será sometida a la consideración del Rector del Recinto, quien podrá hacer una determinación consultada para su decisión final y firme, sobre el asunto conforme a las disposiciones de ley y reglamento aplicables.

Violaciones a la política

De recibirse querrela de que algún empleado o estudiante que ha violentado las disposiciones descritas, se investigará la misma a través de la Instalación de la Junta para Ventilar Casos de Estudiantes o de Empleados. De encontrarse causa, se le aplicará los procedimientos disciplinarios correspondientes descritos en el Manual del Empleado o Facultad (amonestación verbal, escrita, despido) y en el Manual de Políticas Institucionales en el caso de los estudiantes (advertencia verbal, escrita, expulsión), según la magnitud de la violación.

La/s persona/s que viole/n esta política se expone a ser encausada criminalmente bajo la violación de esta ley federal, lo cual puede representar penalidades monetarias en un rango de \$250.00 dólares hasta \$150,000, según la violación.

Vigencia de la política: *La política será evaluada anualmente para atemperarla a cualquier cambio en ley y o requerimientos de agencias estatales y/o federales.*

Preparado y revisado por: Luz Z. Negrón, Bibliotecaria Institucional
Elsie M. Torres, Directora Recursos Humanos

Fecha: 11/13/2013

Aprobado por: Alex R. De Jorge- Presidente

Fecha: 11/13/2013